

**ÓRGANO SANCIONADOR**  
**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

**RESOLUCIÓN N° 009-074-2015-CG/SAN**

“ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL”

09 MAR 2015

KARINA ESTHER PÉREZ  
C.P. 18581 - R.C.N. 176-2013-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET  
EXPEDIENTE : 074-2013-CG/INS

ADMINISTRADOS : AUGUSTO FERNANDO ORTIZ DE ZEVALLOS MADUEÑO  
FRANCISCO ANTONIO ARAMAYO PINAZO

SUMILLA : RESOLUCIÓN QUE DECLARA CONSENTIDA LA SANCIÓN IMPUESTA

Lima, 06 de marzo de 2015

I. VISTO:

La Resolución n.° 001-074-2015-CG/SAN, del 02 de febrero de 2015, emitida por este Órgano Sancionador; y:

II. CONSIDERANDO:

2.1. Mediante Resolución n.° 001-074-2015-CG/SAN, este Órgano Sancionador impuso, entre otros, a cada uno de los administrados Augusto Fernando Ortiz de Zevallos Madueño y Francisco Antonio Aramayo Pinazo la sanción de un (01) año de inhabilitación para el ejercicio de las función pública, al haberseles determinado responsabilidad administrativa funcional por la comisión de la conducta infractora prevista en el literal a) del artículo 46° de la Ley N° 27785<sup>1</sup>, descrita y especificada como infracción grave en el literal c) del artículo 6° del Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control<sup>2</sup>.



2.2. La citada resolución fue notificada al administrado Augusto Fernando Ortiz de Zevallos Madueño, el 03 de febrero de 2015 y al administrado Francisco Antonio Aramayo Pinazo, el 04 de febrero de 2015, conforme consta de las cédulas de notificación (folios 1119 y 1123).



2.3. Al respecto, el numeral 6.1.2.6 de la Directiva n.° 008-2011-CG/GDES "Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 333-2011-CG establece respecto al recurso de apelación que "(...) **debe interponerse en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la resolución impugnada (...) en caso no se interponga recurso de apelación en el plazo correspondiente, mediante resolución, el Órgano Sancionador declara consentida la sanción impuesta, notificando a la persona sancionada y comunicando a la GPAS conforme a lo señalado en el numeral 6.2.7 de la presente Directiva**".



2.4. Por lo que, habiéndose vencido el plazo máximo previsto para impugnar la Resolución n.° 001-074-2015-CG/SAN, computándose incluso el término de la distancia, sin que los citados administrados hayan interpuesto recurso de apelación, corresponde declararla consentida, con los efectos jurídicos que conlleva.

<sup>1</sup> Incorporado por Ley n.° 29622.

<sup>2</sup> Aprobado por Decreto Supremo n.° 023-2011-PCM.

ÓRGANO SANCIONADOR  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

III. RESOLUCIÓN

Por los fundamentos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 22° literal d) de la Ley n.° 27785, modificada por Ley n.° 29622 y 47° literal f) del Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA** y en consecuencia FIRME la Resolución n.° 001-074-2015-CG/SAN, expedida por el Órgano Sancionador con fecha 05 de enero de 2015, en el extremo que impone la sanción de **UN (01) AÑO DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** a cada uno de los administrado **AUGUSTO FERNANDO ORTIZ DE ZEVALLOS MADUEÑO** y **FRANCISCO ANTONIO ARAMAYO PINAZO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con arreglo a ley, la presente resolución a los administrados **AUGUSTO FERNANDO ORTIZ DE ZEVALLOS MADUEÑO** y **FRANCISCO ANTONIO ARAMAYO PINAZO**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con arreglo a ley, la Resolución n.° 001-074-2015-CG/SAN y la presente resolución al Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia fedateada de la Resolución n.° 001-074-2015-CG/SAN y de la presente resolución a la Gerencia del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Contraloría General de la República, para el ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 6.2.7 de la Directiva n.° 008-2011-CG/GDES aprobada por Resolución de Contraloría n.° 333-2011-CG.



JOSE ASTO YNAFUKO  
JEFE (e)  
ÓRGANO SANCIONADOR

